



Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **03 del mes de julio del año 2026**, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por **Acuerdo Delegatorio del Secretario de Administración número SECADMON/ACU/01/2026**; por el **Lic. Jesús Ezequiel Martínez Nieto, Director Ejecutivo y Padrón de Proveedores**, acompañada de la **Directora Administrativa**, la **Lic. Stephanie Viridiana Carrillo**; y **CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES RHINO, S.A. DE C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**, representada en este acto por el **C. Martin Farfán de León**; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la **"SECRETARÍA"** que:

- a) Que la **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes, productos y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, numeral 2, 3, numeral 1, fracción I, 5, numeral 1, fracción I, 7, numeral 1, fracción III, 14, numeral 1, 15, numeral 1, fracción I, 16, numeral 1, fracción III, y 19, numeral 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la **"LEY"**, en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el **"REGLAMENTO"**.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción XII, 9, fracción II, 13, fracción X, 19, fracciones V, X y XV, 41 fracción X, 23 fracción X y 44 fracciones VII, X, XI y XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, así como los artículos 4 y 12, del **"REGLAMENTO"**.
- c) Que mediante Acuerdo **SECADMON/ACU/01/2026**, de fecha 17 de marzo del 2026; el **C. Rafael Orendaín Parra**, en su carácter de **Secretario de Administración**, delega al **Lic. Jesús Ezequiel Martínez Nieto, Director Ejecutivo y Padrón de Proveedores** de la **"SECRETARÍA"**, las facultades, atribuciones y obligaciones correspondientes para llevar a cabo la suscripción de los instrumentos jurídicos y **actuaciones administrativas** relativos a los procedimientos de contratación para las áreas organizativas de la Secretaría de Administración y de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, lo anterior, de conformidad a los artículos 7 fracción XVII y 19 fracción X, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración.
- d) Que la **Lic. Stephanie Viridiana Carrillo**, en su carácter de **Directora Administrativa** de la **"SECRETARÍA"**, cuenta con las facultades para solicitar la adquisición de los bienes, productos y/o servicios que requieran las áreas organizativas de la **"SECRETARÍA"** para su funcionamiento, de conformidad con los artículos 2, fracción IX, 5, fracción III, 8, fracción XX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.
- e) Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D, numeral 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- f) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es **SPC130227L99**.

II. Declara el representante del **"PROVEEDOR"** bajo protesta de decir verdad:

- a) Que es una Sociedad de Anónima de Capital Variable, legalmente constituida e integrada conforme a las legislaciones que le son aplicables, según consta en el testimonio de la Escritura Pública número 50,247 de fecha 15 de septiembre del año 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Heded Maldonado, Notario Público Titular número 31, de Zapopan, Jalisco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número N-2023077318, en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de la constitución legal de la empresa denominada **DISHY DODGY, S.A. DE C.V.**
- b) Que mediante Escritura Pública número 9,553 de fecha 07 de agosto del año 2024, pasada ante la fe del Licenciado Juan Manuel García Morquecho, Notario Público número 15 de Zapopan, Jalisco, se hizo constar



entre otras cosas el otorgamiento de poderes y el cambio de denominación de la sociedad de DISHY DODGY, S.A. DE C.V., a la actual **CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES RHINO, S.A. DE C.V.**

- c) Que el **C. Martín Farfán de León**, en su carácter de Apoderado, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para suscribir el presente contrato tal y como se advierte en el testimonio de la de la Escritura Pública número 9,553 de fecha 07 de agosto del año 2024, pasada ante la fe del Licenciado Juan Manuel García Morquecho, Notario Público número 15 de Zapopan, Jalisco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número N-2023077318, quien se identifica con su credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral número **1**
- d) Quien suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades jurídicas necesarias, vigentes y suficientes para contraer derechos y obligaciones en nombre del **"PROVEEDOR"**, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- e) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la **"LEY"**, su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P39984**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
- f) Que señala como domicilio fiscal y convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la calle José María Morelos número 2027, colonia Arcos Vallarta, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44650, el teléfono 3322515581, así como el correo electrónico: rhinoconstruccionesr@gmail.com.
- g) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **DDO230915DK2**.
- h) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- i) Que tiene la aprobación y los permisos correspondientes de las autoridades competentes y en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual, necesarios para la prestación de los servicios y abastecimientos del o los productos contratados.
- j) Que conoce el contenido de los requisitos que establece la **"LEY"**, así como el contenido de las Bases de la Licitación Pública Local número **LPL258/2026 sin concurrencia del Comité**, denominada **"REHABILITACIÓN, LIMPIEZA Y PINTURA A 7 MONUMENTOS Y UN ALBERGUE PARA LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN"**, misma que protesta cumplir.
- k) Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el artículo 52 de la **"LEY"**.
- l) Que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- m) Manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

III. Las **"PARTES"** declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS FISCALES NO ETIQUETADOS, DEL EJERCICIO 2026**, se originó con motivo de la Licitación Pública Local número **LPL258/2026 sin concurrencia del Comité**, denominada **"REHABILITACIÓN, LIMPIEZA Y PINTURA A 7 MONUMENTOS Y UN ALBERGUE PARA LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN"**, la cual fue resuelta o autorizada a favor del **"PROVEEDOR"** de conformidad con el Fallo de Adjudicación de fecha **03 de julio de 2026**, emitida por la **Unidad Centralizada de Compras** de la **"SECRETARÍA"**.
- b) Que el **"PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con las bases publicadas, fallo de adjudicación, propuesta técnica aprobada, y su junta aclaratoria respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, así como lo dispuesto en el presente contrato.



- c) Que, para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la “LEY”, se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, la “SECRETARÍA” adquiere del “PROVEEDOR” la “REHABILITACIÓN, LIMPIEZA Y PINTURA A 7 MONUMENTOS Y UN ALBERGUE PARA LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN”, cuyas características, cantidades y descripción se describen en el fallo de adjudicación de la Licitación Pública Local número LPL258/2026 sin concurrencia del Comité, de acuerdo a lo que se transcribe a continuación:

ORDINAL	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1.0	MIRADOR DE LAGUNILLAS				
1.1	Servicio de retiro de maleza incrustada en un área de 20 mts a la redonda de la ermita de piedra, recolectando todo en un sitio para su posterior retiro del área hacia tiradero, tomando en cuenta la dificultad de acceso y llevado en camionetas 4x4 por brecha. Incluye mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución	m2	35.80	\$201.47	\$7,212.63
1.2	Servicio de limpieza y remoción de basura y escombros dentro de la ermita y fuera hasta 20 m, recolectando todo en un sitio para su posterior retiro del área hacia tiradero, tomando en cuenta la dificultad de acceso y llevado en camionetas 4x4 por brecha. Incluye mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución	m2	11.00	\$165.83	\$1,824.13
1.3	Servicio de mantenimiento de monumento para retirar grafitis y manchas con material a base de solvente y lijado. Incluye: mano de obra, materiales y desperdicios, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución	m2	10.00	\$99.30	\$993.00
1.4	Servicio de aplicación de fondeo en toda la estructura en muros interiores y exteriores preparándolo para recibir el respectivo sellador. Incluye: mano de obra, materiales y desperdicios, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución	m2	10.00	\$50.85	\$508.50
1.5	Servicio de aplicación de sellador para dar acabado brillante en toda la estructura. Incluye: mano de obra, materiales y desperdicios, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución	m2	220.00	\$43.63	\$9,598.60
1.6	Servicio de aplicación de pintura vinil acrílica tipo tonal de castther o similar en calidad en muros y techos generales de la estructura, incluye mano de obra, materiales y desperdicios, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución	m2	220.00	\$122.91	\$27,040.20
2.0	MIRADOR DEL OBISPO				
2.1	Servicio de retiro de maleza incrustada en un área de 20 mts a la redonda de la ermita de piedra, recolectando todo en un sitio para su posterior retiro del área hacia tiradero, tomando en cuenta la dificultad de acceso y llevado en camionetas 4x4 por brecha. Incluye mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución	m2	126.15	\$201.47	\$25,415.44
2.2	Servicio de limpieza y remoción de basura y escombros dentro de la ermita y fuera hasta 20 m, recolectando todo en un sitio para su posterior retiro del área hacia tiradero, tomando en cuenta la dificultad de acceso y llevado en camionetas 4x4 por brecha. Incluye mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución	m2	20.00	\$165.83	\$3,316.60
2.3	Servicio de mantenimiento de monumento para retirar grafitis y manchas con material a base de solvente y lijado. Incluye: mano de obra, materiales y desperdicios, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución	m2	15.00	\$99.30	\$1,489.50
2.4	Servicio de aplicación de fondeo en toda la estructura en muros interiores y exteriores preparándolo para recibir el respectivo sellador. Incluye: mano de obra, materiales y desperdicios, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución	m2	185.00	\$50.85	\$9,407.25
2.5	Servicio de aplicación de sellador para dar acabado brillante en toda la estructura. Incluye: mano de obra, materiales y desperdicios, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución	m2	185.00	\$43.63	\$8,071.55
2.6	Servicio de aplicación de pintura vinil acrílica tipo tonal de castther o similar en calidad en muros y techos generales de la estructura, incluye mano de obra, materiales y desperdicios, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución	m2	185.00	\$122.91	\$22,738.35
3.0	ERMITA DE PIEDRA				



3.1	Servicio de retiro de maleza incrustada en un área de 20 mts a la redonda de la ermita de piedra, recolectando todo en un sitio para su posterior retiro del área hacia tiradero, tomando en cuenta la dificultad de acceso y llevado en camionetas 4x4 por brecha. Incluye mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución	m2	235.05	\$201.47	\$ 47,355.52
3.2	Servicio de limpieza y remoción de basura y escombros dentro de la ermita y fuera hasta 20 m, recolectando todo en un sitio para su posterior retiro del área hacia tiradero, tomando en cuenta la dificultad de acceso y llevado en camionetas 4x4 por brecha. Incluye mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución	m2	120.00	\$165.83	\$19,899.60
3.3	Servicio de reposición de piezas de muro de piedra dañadas o faltantes; asentadas con mortero arena de rio-cemento prop 1:4. Incluye: limpieza del área recolectando todo en un sitio para su posterior retiro del área hacia tiradero, tomando en cuenta la dificultad de acceso y llevado en camionetas 4x4 por brecha, mano de obra, materiales y desperdicios, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución	m2	400.00	\$910.24	\$364,096.00
3.4	Servicio de juntado calaverado de muro de piedra de la ermita con mortero arena de rio-cemento en prop 1:4, Incluye mano de obra, materiales y desperdicios, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución	m2	400.00	\$456.05	\$182,420.00
4.0	ALBERGUE LA ESTANZUELA				
4.1	Servicio de retiro de maleza incrustada en un área de 20 mts a la redonda de la ermita de piedra, recolectando todo en un sitio para su posterior retiro del área hacia tiradero, tomando en cuenta la dificultad de acceso y llevado en camionetas 4x4 por brecha. Incluye mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución	m2	345.27	\$201.47	\$69,561.55
4.2	Servicio de limpieza y remoción de basura y escombros dentro de la ermita y fuera hasta 20 m, recolectando todo en un sitio para su posterior retiro del área hacia tiradero, tomando en cuenta la dificultad de acceso y llevado en camionetas 4x4 por brecha. Incluye mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución	m2	117.20	\$165.83	\$19,435.28
5.0	MIRADOR MAJADAS DE MESA COLORADA				
5.1	Servicio de retiro de maleza incrustada en un área de 20 mts a la redonda de la ermita de piedra, recolectando todo en un sitio para su posterior retiro del área hacia tiradero, tomando en cuenta la dificultad de acceso y llevado en camionetas 4x4 por brecha. Incluye mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución	m2	231.00	\$201.47	\$46,539.57
5.2	Servicio de limpieza y remoción de basura y escombros dentro de la ermita y fuera hasta 20 m, recolectando todo en un sitio para su posterior retiro del área hacia tiradero, tomando en cuenta la dificultad de acceso y llevado en camionetas 4x4 por brecha. Incluye mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución	m2	185.80	\$165.83	\$30,811.21
5.3	Servicio de aplicación de fondeo en toda la estructura en muros interiores y exteriores preparándolo para recibir el respectivo sellador. Incluye: mano de obra, materiales y desperdicios, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución	m2	700.00	\$50.85	\$35,595.00
5.4	Servicio de aplicación de sellador para dar acabado brillante en toda la estructura. Incluye: mano de obra, materiales y desperdicios, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución	m2	700.00	\$43.63	\$30,541.00
5.5	Servicio de aplicación de pintura vinil acrílica tipo tonal de casther o similar en calidad en muros y techos generales de la estructura, incluye mano de obra, materiales y desperdicios, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución	m2	700.00	\$122.91	\$86,037.00
6.0	MIRADOR DEL GUAYABO				
6.1	Servicio de retiro de maleza incrustada en un área de 20 mts a la redonda de la ermita de piedra, recolectando todo en un sitio para su posterior retiro del área hacia tiradero, tomando en cuenta la dificultad de acceso y llevado en camionetas 4x4 por brecha. Incluye mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución	m2	521.52	\$201.47	\$105,070.63
6.2	Servicio de limpieza y remoción de basura y escombros dentro de la ermita y fuera hasta 20 m, recolectando todo en un sitio para su posterior retiro del área hacia tiradero, tomando en cuenta la dificultad de acceso y llevado en camionetas 4x4 por brecha. Incluye mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución	m2	254.22	\$165.83	\$42,157.30
6.3	Servicio de mantenimiento de monumento para retirar grafitis y manchas con material a base de solvente y lijado. Incluye: mano de obra, materiales y desperdicios, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución	m2	300.00	\$99.30	\$29,790.00
6.4	Servicio de aplicación de fondeo en toda la estructura en muros interiores y exteriores preparándolo para recibir el respectivo sellador. Incluye: mano de obra, materiales y desperdicios, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución	m2	300.00	\$50.85	\$15,255.00
6.5	Servicio de aplicación de sellador para dar acabado brillante en toda la estructura. Incluye: mano de obra, materiales y desperdicios, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución	m2	300.00	\$43.63	\$13,089.00



6.6	Servicio de aplicación de pintura vinil acrílica tipo tonal de castther o similar en calidad en muros y techos generales de la estructura, incluye mano de obra, materiales y desperdicios, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución	m2	300.00	\$122.91	\$36,873.00
7.0	MIRADOR DEL ESPINAZO DEL DIABLO				
7.1	Servicio de retiro de maleza incrustada en un área de 20 mts a la redonda de la ermita de piedra, recolectando todo en un sitio para su posterior retiro del área hacia tiradero, tomando en cuenta la dificultad de acceso y llevado en camionetas 4x4 por brecha. Incluye mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución	m2	621.48	\$201.47	\$125,209.58
7.2	Servicio de limpieza y remoción de basura y escombros dentro de la ermita y fuera hasta 20 m, recolectando todo en un sitio para su posterior retiro del área hacia tiradero, tomando en cuenta la dificultad de acceso y llevado en camionetas 4x4 por brecha. Incluye mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución	m2	106.17	\$165.83	\$17,606.17
7.3	Servicio de mantenimiento de monumento para retirar grafitis y manchas con material a base de solvente y lijado. Incluye: mano de obra, materiales y desperdicios, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución	m2	19.00	\$99.30	\$1,886.70
7.4	Servicio de aplicación de fondeo en toda la estructura en muros interiores y exteriores preparándolo para recibir el respectivo sellador. Incluye: mano de obra, materiales y desperdicios, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución	m2	428.00	\$50.85	\$21,763.80
7.5	Servicio de aplicación de sellador para dar acabado brillante en toda la estructura. Incluye: mano de obra, materiales y desperdicios, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución	m2	428.00	\$43.63	\$18,673.64
7.6	Servicio de aplicación de pintura vinil acrílica tipo tonal de castther o similar en calidad en muros y techos generales de la estructura, incluye mano de obra, materiales y desperdicios, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución	m2	428.00	\$122.91	\$52,605.48
8.0	MIRADOR COCINAS				
8.1	Servicio de retiro de maleza incrustada en un área de 20 mts a la redonda de la ermita de piedra, recolectando todo en un sitio para su posterior retiro del área hacia tiradero, tomando en cuenta la dificultad de acceso y llevado en camionetas 4x4 por brecha. Incluye mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución	m2	64.77	\$201.47	\$13,049.21
8.2	Servicio de limpieza y remoción de basura y escombros dentro de la ermita y fuera hasta 20 m, recolectando todo en un sitio para su posterior retiro del área hacia tiradero, tomando en cuenta la dificultad de acceso y llevado en camionetas 4x4 por brecha. Incluye mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución	m2	97.00	\$165.83	\$16,085.51
8.3	Servicio de mantenimiento de monumento para retirar grafitis y manchas con material a base de solvente y lijado. Incluye: mano de obra, materiales y desperdicios, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución	m2	198.00	\$99.30	\$19,661.40
8.4	Servicio de aplicación de fondeo en toda la estructura en muros interiores y exteriores preparándolo para recibir el respectivo sellador. Incluye: mano de obra, materiales y desperdicios, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución	m2	647.00	\$50.85	\$32,899.95
8.5	Servicio de aplicación de sellador para dar acabado brillante en toda la estructura. Incluye: mano de obra, materiales y desperdicios, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución	m2	647.00	\$43.63	\$28,228.61
8.6	Servicio de aplicación de pintura vinil acrílica tipo tonal de castther o similar en calidad en muros y techos generales de la estructura, incluye mano de obra, materiales y desperdicios, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución	m2	647.00	\$122.91	\$79,522.77
				SUBTOTAL	\$1,719,335.23
				IVA	\$275,093.64
				TOTAL	\$1,994,428.87

SEGUNDA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El “PROVEEDOR” deberá prestar el servicio objeto de este contrato en un lapso 45 días naturales a partir de la notificación del fallo, sin exceder del día **19 del mes de agosto del año 2026**, en los diferentes puntos que se ubican dentro de la ruta del peregrino de acuerdo a los requerimientos de la “SECRETARÍA”, por lo que el “PROVEEDOR” prestará el servicio objeto del presente contrato, de acuerdo a la propuesta técnica y económica aprobadas, por lo que deberá de apegarse en todo momento a las especificaciones técnicas, cantidades y descripción pormenorizada señaladas en las bases, así como en su propuesta técnica.

TERCERA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **03 del mes de julio del año 2026**, y concluirá el día **31 del mes de diciembre del año 2026**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

CUARTA.- DEL PRECIO. El “PROVEEDOR” fija un precio de hasta **\$1,994,428.⁸⁷ M.N. (un millón novecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos veintiocho pesos ^{87/100} Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido, por el servicio objeto de este contrato.

QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al **"PROVEEDOR"** en moneda nacional, mediante pago único o en parcialidades. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación, sea recibida en la Dirección de Conservación y Racionalización de Espacios de la **"SECRETARÍA"**, cuyo domicilio es avenida Prolongación Alcalde número 1351, primer piso (torre Educación), colonia Miraflores, ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 16:00 horas:

Documentos para ingresar pagos por concepto de Estimaciones parciales:

- Original y copia del CFDI y XML, a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, con domicilio en la calle Pedro Moreno No. 281, colonia Centro, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. SPC130227L99;
- Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria;
- Reporte de Estimación parcial, 2 (dos) juegos originales en formato único autorizado;
- Generadores 2 (dos) juegos originales en formato único autorizado;
- Bitácora de Servicio 2 (dos) juegos originales en formato único autorizado;
- Original de la Orden de compra (en la primera estimación);
- Anexo de Entregas (en la primera estimación);
- 1 copia del Catálogo de conceptos con volumetría y costos, relativo al servicio sobre el que se pretenda realizar el trámite de pago (2 tantos) en cada parcialidad;
- Original del Contrato (en la primera estimación);
- 2 juegos originales de la constancia de recepción correspondiente (1 tanto para el expediente de la Dirección de Conservación y Racionalización de Espacios y 1 tanto para trámite de pago ante la Secretaría de la Hacienda Pública)
- Copia de la Declaración de aportación 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las **"BASES"**) en la cual el **"PROVEEDOR"** declara su voluntad de **NO** realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del IVA, para su entero al Fondo Impulso Jalisco (en la primera estimación) y
- 1 copia de la Fianza de Garantía estipulada en la cláusula **SÉPTIMA** (en la primera estimación).

Documentos para ingresar pagos por concepto de Estimación Finiquito:

- Original y copia del CFDI y XML, a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, con domicilio en la calle Pedro Moreno No. 281, colonia Centro, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. SPC130227L99;
- Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria;
- Reporte de Estimación Finiquito, 2 (dos) juegos originales en formato único autorizado;
- Generadores 2 (dos) juegos originales en formato único autorizado;
- Bitácora de Servicio 2 (dos) juegos originales en formato único autorizado;
- Acta de Terminación y Entera Satisfacción 3 (tres) juegos originales en formato único autorizado por la Dirección de Conservación y Racionalización de Espacios;
- 1 copia del Catálogo de conceptos con volumetría y costos, relativo al servicio sobre el que se pretenda realizar el trámite de pago (2 tantos);
- 2 juegos originales de la constancia de recepción correspondiente (1 tanto para el expediente de la Dirección de Conservación y Racionalización de Espacios y 1 tanto para trámite de pago ante la Secretaría de la Hacienda Pública).

En caso de que el pago se realice mediante finiquito se deberá anexar a los documentos señalados en el apartado anterior lo siguiente:

- Original de la Orden de Compra;
- Anexo de entregas;
- Original del contrato;
- Copia de la Declaración de aportación 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las **"BASES"**) en la cual el **"PROVEEDOR"** declara su voluntad de **NO** realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del IVA, para su entero al Fondo Impulso Jalisco y,
- 1 copia de la Fianza de Garantía estipulada en la cláusula **SÉPTIMA**.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA.- DEL PRECIO FIRME.- El **"PROVEEDOR"**, se compromete a sostener el precio de los bienes, productos y/o servicios prestados durante la vigencia de este contrato, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a ejecutar, de no hacerlo, por cualquier motivo, la **"SECRETARÍA"**, podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, y en su caso la de aplicación y amortización del anticipo,



independientemente de ejercer las acciones legales correspondientes para que el **"PROVEEDOR"** cubra los daños y perjuicios ocasionados.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. A la firma del presente contrato, el **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar dentro de los próximos 15 días hábiles, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad de los servicios prestados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de la firma del contrato y hasta por 12 meses contados a partir de la terminación de la vigencia del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento y la calidad del objeto del mismo. El **"PROVEEDOR"** está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la **"LEY"**.

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el **"PROVEEDOR"**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de que exista mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la **"LEY"**, y 107 de su **"REGLAMENTO"**.

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO. El **"PROVEEDOR"** garantiza la calidad del servicio objeto de este contrato, por un periodo de 1 año en mano de obra, en el entendido de que lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por la **"DEPENDENCIA"**, por lo que en caso de detectarse alguna deficiencia por no haberse prestado conforme a las especificaciones señaladas en las bases, así como en su propuesta técnica aprobada, el **"PROVEEDOR"** se compromete a realizar a su costa los trabajos de los que consta el servicio objeto de este contrato a efecto de suplir dicha deficiencia.

NOVENA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL SERVICIO. En caso que el **"PROVEEDOR"** no preste en tiempo y forma el servicio objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la **"SECRETARÍA"**, esta última podrá descontar al **"PROVEEDOR"**, de la cantidad establecida en la cláusula **CUARTA**, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 05 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 06 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso sea de 11 días naturales en adelante. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la **"SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato.

La **"SECRETARÍA"**, aplicará la penalización que corresponda en el caso de atraso en la prestación o rescindir el contrato a causa del incumplimiento en la prestación de los servicios en el término y/o condiciones establecidas en el contrato y/o orden de compra, dentro del plazo que se le conceda al **"PROVEEDOR"** a razón de cualquier prórroga o modificación, lo anterior de manera independiente a las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contratadas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 del **"REGLAMENTO"** de la **"LEY"**.

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del servicio, el **"PROVEEDOR"** se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los servicios por causas necesariamente justificadas, éste deberá notificar de inmediato al área requirente por escrito las causas de la demora y su duración probable, solicitando, en su caso, prórroga para su regularización, mínimo 3 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo de entrega pactado en la orden de compra y/o contrato, esto con la finalidad de que el área requirente realice la valoración de la petición, para que en caso de no tener inconveniente esta misma solicite llevar a cabo la prórroga a la Dirección General de Abastecimientos, lo anterior con fundamento en el artículo 80 punto 1 de la **"LEY"**, y artículo 103 de su **"REGLAMENTO"**; en caso de no ser contestada la prórroga o se conteste de forma negativa se estará a lo dispuesto en el presente numeral en cuanto a los términos y aplicación de la penalización que corresponda.

En caso de que alguna de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"** no se presten de acuerdo a la forma y características convenidas, así como en cualquier caso exista falta de calidad en general de los servicios prestados cualquier tipo de daño así como por el rechazo de los mismos el **"PROVEEDOR"** se obliga a cubrir como pena convencional la cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato, independientemente del cumplimiento forzoso y/o de la rescisión del contrato que en su momento considere exigir la **"SECRETARÍA"** por los supuestos señalados.

El **"PROVEEDOR"** adjudicado se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes conforme a una tasa igual a la aplicada para prórroga en el pago de Créditos Fiscales según lo establece la Ley de Ingresos y el Código Fiscal, ambos del Estado de Jalisco, cuando la **"SECRETARÍA"**, determine que el (los) servicio(s) prestado(s) presenten falta de calidad en general, sea(n) prestado(s) con diferentes especificaciones a las solicitadas, por no cumplir con el fin para el cual fue(ron) contratado(s) o por ser prestado(s) fuera del término establecido.



DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LAS "PARTES".

La "**SECRETARÍA**", tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el "**PROVEEDOR**" lleve a cabo el servicio en los términos convenidos.
- b) Informar por escrito al "**PROVEEDOR**", cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en la prestación del servicio, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- c) Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
- d) Suscribir a través de la Dirección de Conservación y Racionalización de Espacios de la "**SECRETARÍA**", en conjunto con la Dependencia requirente, la constancia de recepción correspondiente.
- e) Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula **NOVENA** del presente contrato.
- f) Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la "**SECRETARÍA**" respecto del incumplimiento en la prestación del servicio materia del presente contrato, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

El "**PROVEEDOR**", tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- a) Abastecer y/o prestar el servicio de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.
- b) Ser responsable del personal que realizara las labores y operaciones de lo adquirido materia del presente contrato.
- c) El personal de operación será responsabilidad directa de el "**PROVEEDOR**", por lo que exime a la "**SECRETARÍA**" de cualquier tipo de responsabilidad legal que se pudiera presentar antes, durante y después de la vigencia del presente contrato.
- d) Proporcionar los elementos y materiales necesarios para la realización del objeto materia del presente contrato.
- e) Supervisar el desarrollo de las actividades materia del presente contrato, previo, durante y en la finalización de las mismas.
- f) Aplicar al máximo su capacidad y conocimientos para cumplir satisfactoriamente con el objeto del presente instrumento.
- g) Responder por falta de profesionalismo y en general cualquier incumplimiento a la prestación del servicio en los términos del presente contrato.
- h) Salvaguardar el uso, la integridad, y confidencialidad de la información que se le proporcione, para su desarrollo del abastecimiento y/o prestación de lo adquirido.
- i) Mantener constante comunicación con la dependencia designada por la "**SECRETARÍA**", como responsable para el seguimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.- La "**SECRETARÍA**" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a **Stephanie Viridiana Carrillo**, en su carácter de **Directora Administrativa** o quien ocupe dicho cargo, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al "**PROVEEDOR**" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio, o quien ocupe dicho cargo, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al "**PROVEEDOR**" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio.

Asimismo, la "**SECRETARÍA**" sólo aceptará el servicio objeto del presente contrato y tramitará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta, para lo cual las dependencias requirentes actuarán en coadyuvancia con el supervisor técnico especializado que para tales efectos designe la "**SECRETARÍA**", a través de su Dirección de Conservación y Racionalización de Espacios.

En tal virtud, el "**PROVEEDOR**" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio, no se tendrá por aceptado por parte de la "**SECRETARÍA**".

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la "**LEY**", la "**SECRETARÍA**" podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el "**PROVEEDOR**" incumpla con cualquier obligación establecida en las bases, o en el presente contrato; o bien cuando el servicio objeto de este contrato sea de características inferiores a las solicitadas en las bases en perjuicio de la "**SECRETARÍA**". Este hecho será notificado de manera indubitable al "**PROVEEDOR**". Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:



- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la prestación del servicio objeto del presente contrato, sin justificación para la **"SECRETARÍA"**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la **"SECRETARÍA"**;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la **"SECRETARÍA"**;
- f) Si no presta el servicio en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a la **"SECRETARÍA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la **"SECRETARÍA"**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si el **"PROVEEDOR"** no presta el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por la **"SECRETARÍA"** conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la **"SECRETARÍA"** en los términos del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- n) Cuando el **"PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la **"SECRETARÍA"**, durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el **"PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la **"SECRETARÍA"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del presente contrato; y
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LEY"** y su **"REGLAMENTO"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la **"SECRETARÍA"** comunicará por escrito al **"PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la **"SECRETARÍA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el **"PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al **"PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la **"SECRETARÍA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula **CUARTA** de este Contrato, en caso de que la **"SECRETARÍA"** decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al **"PROVEEDOR"**. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la **"SECRETARÍA"** podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula **SÉPTIMA**, o en su caso podrá reclamar al **"PROVEEDOR"**, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, la **"SECRETARÍA"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LEY"**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, la **"SECRETARÍA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestara el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la **"SECRETARÍA"** de que continúa vigente la necesidad del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.



La **"SECRETARÍA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la **"SECRETARÍA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la **"SECRETARÍA"** establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la **"LEY"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la **"SECRETARÍA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el **"PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la **"SECRETARÍA"**.

El **"PROVEEDOR"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA TERCERA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. El **"PROVEEDOR"** queda obligado ante la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por el **"PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a la **"SECRETARÍA"**.

La **"SECRETARÍA"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA QUINTA.- DEL RECHAZO. Las **"PARTES"** acuerdan que la **"SECRETARÍA"** no estará obligada a recibir o aprobar aquel servicio que el **"PROVEEDOR"** intente prestar, cuando a juicio de la **"SECRETARÍA"**, la característica del mismo difiera, o sea inferior de aquellas señaladas en las bases y su junta aclaratoria, el fallo de adjudicación y en las ofertadas en la propuesta aprobada. El rechazo del servicio deberá ser informado por la **"SECRETARÍA"** por escrito al **"PROVEEDOR"**. La falta de aceptación o aprobación del servicio con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya haya sido prestado el servicio por parte del **"PROVEEDOR"**, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su prestación para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando el servicio sea rechazado por la **"SECRETARÍA"** por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el **"PROVEEDOR"** se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el **"PROVEEDOR"** en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SEXTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. El **"PROVEEDOR"** será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación del servicio correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD. El **"PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la **"SECRETARÍA"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la **"LEY"**.

DÉCIMA SÉPTIMA -bis.- DAÑOS A TERCEROS. El **"PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte o de su personal, se lleguen a causar al personal de la **"SECRETARÍA"** y/o las dependencias requirentes, a terceros y/o a sus bienes, por lo que, se deslinda a la **"SECRETARÍA"** y/o las dependencias requirentes de cualquier responsabilidad civil, penal, administrativa o laboral, por cualquier daño y/o perjuicios ocasionado durante la prestación del servicio objeto del presente contrato, o dentro del periodo de las garantías ofertadas, cuando el daño o perjuicio tenga conexión directa con el servicio prestado.



En este sentido, el **"PROVEEDOR"** se obliga a responder y sacar a salvo a la **"SECRETARÍA"** y/o las dependencias requerientes, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de las responsabilidades antes señaladas, por el periodo que duren vigentes este contrato o las garantías del servicio prestado.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA CESIÓN. El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la **"SECRETARÍA"** para tal fin, de conformidad al artículo 77 punto 5, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las **"PARTES"** manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el **"PROVEEDOR"** será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la **"SECRETARÍA"**, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

VIGÉSIMA.- DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR. El **"PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, o de la firma de este documento, liberando a la **"SECRETARÍA"** de cualquier responsabilidad industrial o derechos de autor que puedan relacionarse con este instrumento, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo, llegare a ser reclamado por estos y además, a pagar, sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente con la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Las **"PARTES"** están de acuerdo en que por necesidades de la **"SECRETARÍA"** por razones justificadas y explícitas, dentro del presupuesto aprobado y/o disponible podrá incrementar el monto total del contrato o cantidad de servicios objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la **"LEY"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una adenda al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del **"REGLAMENTO"**, el **"PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la **"SECRETARÍA"**, le fuera imposible al **"PROVEEDOR"** cumplir con sus obligaciones contratadas, deberá solicitar oportunamente y por escrito a la **"SECRETARÍA"**, la ampliación del término para su cumplimiento, según lo considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud, quien resolverá en un plazo no mayor a 08 días naturales, sobre la procedencia de la prórroga.

Tratándose de causas imputables a la **"SECRETARÍA"**, no se requerirá de la solicitud del **"PROVEEDOR"**.

Al presentarse caso fortuito, fuerza mayor o emergencia declarada por autoridad competente, la **"SECRETARÍA"** no será responsable en la continuación con las obligaciones contractuales, salvo la obligación del pago de los bienes abastecidos o servicios prestados, hasta antes de presentarse la circunstancia, lo que se notificará por escrito al **"PROVEEDOR"**, especificando los detalles de la existencia de dicha condición, pudiendo en todo caso la **"SECRETARÍA"**, acordar el cumplimiento total o parcial del objeto del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con el servicio objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la **"SECRETARÍA"** o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al **"PROVEEDOR"** para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las **"PARTES"**. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al **"PROVEEDOR"** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el **"PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las **"PARTES"** será por escrito y notificadas en los domicilios plasmados en este contrato, constatando de forma fehaciente e indubitable constar su notificación.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El **"PROVEEDOR"** manifiesta tener conocimiento de que la **"SECRETARÍA"**, y en general las dependencias y entidades del Poder



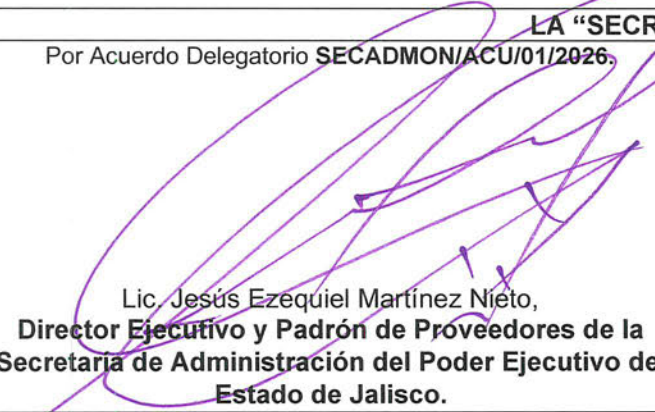
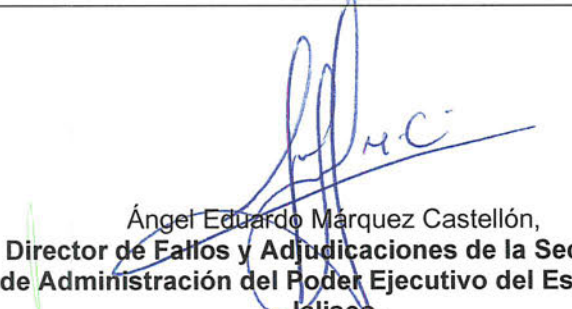
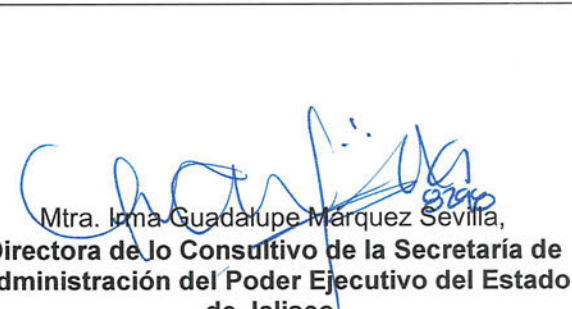
Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el “PROVEEDOR” manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

Las “PARTES” se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcione, así mismo no podrán ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos. De igual manera, los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los servicios adquiridos, de conformidad a lo establecido en los artículos 65 y 75 numeral 1, fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las “PARTES” acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en las bases, en el fallo de adjudicación y en la propuesta aprobada, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

VIGÉSIMA SEXTA.- Ambas “PARTES” manifiestan que el presente acto jurídico lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las “PARTES”.

Leído que fue el presente contrato por las “PARTES” y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en 5 cinco tantos, el día **03 del mes de julio del año 2026**, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA “SECRETARÍA”	
Por Acuerdo Delegatorio SECADMON/ACU/01/2026.	
 Lic. Jesús Ezequiel Martínez Nieto, Director Ejecutivo y Padrón de Proveedores de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Lic. Stephanie Viridiana Carrillo, Directora Administrativa de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
EL “PROVEEDOR”	
 C. Martin Farfán de León, Apoderado de CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES RHINO, S.A. DE C.V.	
TESTIGO	TESTIGO
 Ángel Eduardo Márquez Castellón, Director de Fallos y Adjudicaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Mtra. Irma Guadalupe Márquez Sevilla, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

EIGE/GML

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NUMERO CTO-283/26, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES RHINO, S.A. DE C.V.

1.- ELIMINADO el número de identificación oficial, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios. **Página 12 de 12**

